Certificado de libre deuda
Responsabilidad civil

la segunda
SEGUROS

LIBRE DE DEUDA

La Segunda Coop. Ltda. de Seguros Generales

Emitido	Nº Póliza	Vigencia del contrato		Vencimiento Cuota
		Desde	Hasta	
En Rosario el 05/10/2026	40327418	12 hs del: 04/10/2026	12 hs del: 04/04/2027	**Se certifica que la póliza detallada se halla al día en sus pagos de premio hasta 04/12/2026**

Condiciones de pago del contrato	
Vigente hasta	Forma de pago
04/12/2026	PAGO EFECTIVO

Información del tomador

Copesa Compania Constructora Y Petrolera Sa
Gobernador Gregores 2109 P3
901100 - Caleta Olivia-Cru (Santa Cruz)

Tipo y Nº de ID: C.U.I.T. 30640956336

La emision del presente certificado no implica de manera alguna la renuncia a oponer la suspensión de caducidad de la cobertura en caso de siniestro en un todo acuerdo las cláusulas y condiciones de póliza.

Se extiende el presente a los 5 días del mes de octubre de 2026

Agencia: 9430 - Anciaume, Roberto Miguel
Dirección: Cordoba 67 8000 - Bahia Blanca-b A (1)
Teléfono: 0291154754570
Correo electrónico: ranciaume@lasegunda.com.ar

Juan Carlos Mosquera
Director de Negocio
LA SEGUNDA
COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

1-020-0001080779-246131

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Emitida en Rosario, a los 05 días del mes de Octubre de 2026

N° POLIZA FACTURA	VIGENCIA		INFORMACION GENERAL			
	Desde las 12Hs. del	Hasta las 12Hs. del	CONCEPTO	Movimiento	N° de Socio	N° Expediente
40.327.418	04-10-2026	04-04-2027	SUPLEMENTO SIMPLE	002	2040070	1.080.779
			Período: 182 DIAS	Cantidad de cuotas: 5		

INFORMACION DEL TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador: COPESA COMPANIA CONSTRUCTORA Y PETROLERA SA
GOBERNADOR GREGORES 2109, P3
9011 CALETA OLIVIA-CRU

CUIT / CUIL / DNI: 30640956336
Condición de IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO
Ingresos Brutos: CONTRIBUYENTE LOCAL
Sellado Pcial.: 100% CRU

Asegurado: COPESA COMPANIA CONSTRUCTORA Y PETROLERA SA
GOBERNADOR GREGORES 2109, P3
9011 CALETA OLIVIA-CRU

Póliza Anterior: 40.302.903

"LA SEGUNDA" Cooperativa Limitada de Seguros Generales (en adelante "el Asegurador") asegura contra los riesgos que se detallan a continuación, bajo las Condiciones Particulares, Específicas y Generales anexas a la presente póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe y de conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por el Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONDICIONES PARTICULARES

PLAN DE COBERTURA	UBICACIÓN DEL RIESGO
COMPRENSIVA	ZONA SANTA CRUZ Y CHUBUT

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS POR ACONTECIMIENTO
BÁSICA	U$S 1.200.000
ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL FUEGO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ES	U$S 1.200.000
CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES	U$S 1.200.000
VENDEDORES AMBULANTES Y/O VIAJANTE Y/O PROMOTORES	U$S 1.200.000
CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DE LA/S UBICACIÓN/ES DEL ASEGURABLE	U$S 1.200.000
GRÚAS, GUINCHES, AUTOELEVADORES, EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS	U$S 1.200.000
Resto de Coberturas detallado SEGUN ANEXO AL FRENTE DE POLIZA	

En caso de siniestro donde producto de un mismo acontecimiento se afectaran más de una de las coberturas mencionadas precedentemente, el presente seguro amparará en conjunto y como máximo hasta la suma asegurada establecida en una de las coberturas afectadas. Si alguna de las cobertura afectadas tuviera un sublimite inferior, el monto a responder por esa cobertura no podrá ser mayor a dicho sublimite.

FRANQUICIA

10% DEL SINIESTRO, CON UN MINIMO DEL 1%, Y MAXIMO DEL 5%, AMBOS APLICABLES SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA BÁSICA

DATOS DEL RIESGO

HASTA 50 EMPLEADOS
UNA UBICACIÓN

OBSERVACIONES

Motivo Suplemento: INCL/EXCL DE COASEGURADO/S
COND. DE COBERTURA DE PÓLIZA DEFINIDAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO

Sumas Aseguradas, montos o porcentajes relacionadas con la o las coberturas contratadas
CLAUSULAS ADICIONALES PARA SER APLICADAS EN LA COBERTURA ESPECIFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS (CA-CO 1.1)

(REF 1). Se continúa al dorso considerándose parte integrante del frente de póliza

ANEXOS, CONDICIONES Y CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

I CO46B CG-RC01 CC-CO1.1 CA-CO1.1 CA-CO2.1 CA-CO7.1 CA-CO8.1 CA-CO12.1 04 55 56 70 73 CO49

Prima:	0,00	Imp. y Tasas:	0,00	(*) IVA s/R. Financ.	0,00
Recargo Financiero:	0,00	IVA:	0,00	PREMIO:	0,00
Subtotal:	0,00	IVA:	0,00	C.S. art. 11b.:	0,00
Perc.Seg.e.Higiene.LaPlat	0,00	Sell. Pcial.:	0,00	**PREMIO FINAL:**	**0,00**
Imp. Internos:	0,00	Perc. I/B:	0,00	Moneda de emisión:	U$S-Cotiz.$1.540,000

Agencia: ANCIAUME, ROBERTO MIGUEL
9430 CORDOBA 67
8000 BAHIA BLANCA-B A (BUENOS AIRES)
Matrícula: 84775

Zona: ESPELUSE Y CIA. SOC. COL.
97 CALLE JUAN ISTILART 76
7500 TRES ARROYOS-B A (BUENOS AIRES)
Matrícula: 884

LA SEGUNDA
COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Gabriel H. Espinosa
Gerente
Incendio y Riesgos Varios

Sr. Mario Castellini
Gerente General

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. N° EXPEDIENTE: 114766
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del ReglamentoGeneral de la Actividad Aseguradora.
(*) Computar el crédito fiscal en proporción a las cuotas convenidas, s/Art. 12.1 Decreto 692/98.
Cuando el texto de la presente póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Asegurado,si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0341-4201000 (int. 3625 y/o 2532). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.lasegunda.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.El/los Contratantes y/o Beneficiarios adhieren al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 ynormativas reglamentarias establecidas por la U.I.F.

www.lasegunda.com.ar

PLAN DE PAGO DE LA POLIZA FACTURA

Fecha 1° Vto	Fecha 2° Vto	Nro Recibo	Cuota	Importe U$S	Estado	Fecha de Pago
04/10/2026	04/11/2026	7004032741800001	1	1.674,00	PAGADA	26/09/2026
04/11/2026	04/12/2026	7004032741800002	2	1.671,00	PENDIENTE	
04/12/2026	04/01/2027	7004032741800003	3	1.671,00	PENDIENTE	
04/01/2027	04/02/2027	7004032741800004	4	1.671,00	PENDIENTE	
04/02/2027	04/03/2027	7004032741800005	5	1.671,00	PENDIENTE	

Total 5 **Cuotas :** U$S 8.358,00

Saldo Pendiente al: 05/10/2026 U$S 6.684,00

Sumas Aseguradas, montos o porcentajes relacionadas con la o las coberturas contratadas

NOTA (1): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 45 litros
NOTA (2): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 90.000 Kcal/hora
NOTA (3): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 800 litros

Advertencia al asegurado

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CG-RC 01)
Cláusula 12. - Advertencias al Asegurado
De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.
Uso de los derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art.23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).
Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.
Mora Automática - Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (arts. 15 y 16).
Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los arts. 37 y correlativos.
Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el art. 48.
Provocación del Siniestro: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al art. 70 y 114.
Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad (salvo pacto en contrario), con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (Artículo 67 Ley de Seguros). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Artículo 68 de la Ley de Seguros).
Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72).
Cambio de las cosas dañadas: El Asegurado no puede introducir cambio en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.
Cambio de titular del interés: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los arts. 82 y 83.
Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (art. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencias del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (art. 116).
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (arts. 110 y 111).
Facultades del Productor o Agente: Sólo está facultado para recibir propuestas y entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador.
Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (arts. 53 y 54).

ACTIVIDAD: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUELO Y TRANSPORTE DE CARGAS SOLIDAS Y LIQUIDAS (tierra y agua) EN LAS ZONAS DE SANTA CRUZ Y CHUBUT.).
Se realizaran trabajos en áreas de la Operadora Pecom

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO AL FRENTE DE POLIZA N° 40327418

CLAUSULA DE NO REPETICION Y SUBROGACIÓN A FAVOR DE: YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A - UTE CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO CUIT: 33-70785634-9

* Quedan excluidos los reclamos amparados por las polizas especificas

Seguro primario en caso de siniestro: "El seguro proporcionado por la presente póliza, en la medida, límites y alcances establecidos en la misma opera como seguro primario".
Queda expresamente establecido que la cláusula de seguro primario es extensiva a las siguientes empresas coaseguradas:
1.- C.U.I.T. - 30644239043 - UTE Y PF TEC PETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO
2.- C.U.I.T. - 30682531904 - TECPETROL ENERGY DEV.CORP.ARG.PETRO.STA.FE INTER
3.- C.U.I.T. - 30592665472 - TECPETROL S A

POLUCIÓN Y/O CONTAMINACION SÚBITA Y ACCIDENTAL SEGÚN NMA 1685

En consideración de la prima establecida para el presente reaseguro, queda convenido que el reasegurador no se hará responsable por pago alguno, incluyendo gastos de defensa y ajustes, por cualquier reclamación basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada o atribuibles a:

(1) Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado(a) por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

(2) El costo de remover, anular o limpiar sustancias derramadas, polucionantes o contaminantes a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado(a) por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

(3) Multas, penalidades, impuestos, sanciones, daños punitivos o ejemplares o cualesquiera montos no asegurables por la ley.

Esta Cláusula no extenderá esta Cobertura para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo esta Cobertura si la Cláusula no hubiera sido añadida.

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA N° : 40327418
MOVIMIENTO N° :2

CLÁUSULA N° 56 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES - COASEGURADO TERCERO

Queda entendido y/o convenido que el/los Coasegurado/s mencionados en la Cláusula N° 55 de las Condiciones Particulares, será/n considerado/s Tercero/s cuando sus daños y/o perjuicios provengan de hechos cuya responsabilidad se cubre por la presente cobertura.

Sin embargo, el Asegurador no indemnizará al/a los Coasegurado/s por:

a) pérdida o daños a equipos, maquinarias y cualquier bien afectado a los trabajos comprometidos en la obra o contrato de servicio;

b) pérdida o daños a la obra misma;

c) lesiones o muerte de empleados que estuvieran, o hubieran podido estar, asegurados por Riesgos del Trabajo o por un seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Se hace constar además que, en caso de existir más de un Coasegurado, la presente póliza no amparará a ninguno de ellos por reclamos que pudieran recibir de parte de cualquiera de los otros Coasegurados.

CLÁUSULA N° 70 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES - RC CRUZADA

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados y/o Coasegurados en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado, considerándose a cada uno de ellos como terceros, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros Asegurados y/o Coasegurados.

Sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado y/o Coasegurado por:

a) pérdida o daños a equipos, maquinarias y cualquier bien afectado a los trabajos comprometidos en la obra o contrato de servicio;

b) pérdida o daños a la obra misma;

c) lesiones o muerte de empleados de cualquiera de los Asegurados y/o Coasegurados que estuvieran, o hubieran podido estar, asegurados por Riesgos del Trabajo o por un seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en forma total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del limite de indemnización estipulado en la presente póliza como suma asegurada.

*
*
*

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL N° 55 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

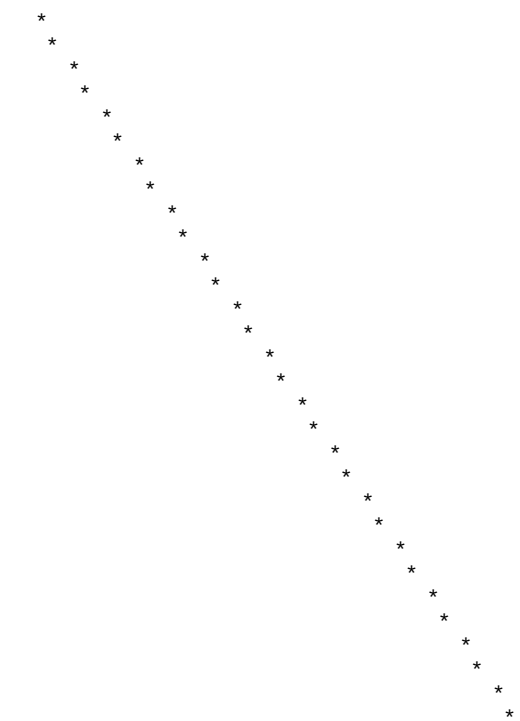
POLIZA N°: 40327418
MOVIMIENTO N°: 2
ASEGURADO: COPESA COMPANIA CONSTRUCTORA Y PETROLERA SA

COASEGURADO Y SUBROGACION

Queda entendido y/o convenido que se designa/n a la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula, como Coasegurado/s bajo esta póliza, exclusivamente en lo que se refiere a la cobertura otorgada por las Condiciones Generales, Especiales, Coberturas Adicionales y Condiciones Particulares de la misma. Por lo tanto, gozará/n de los mismos derechos que el Asegurado nominado en el frente de póliza, sujeto a idénticas cargas, obligaciones, y límites (cobertura, suma máxima por evento, sublímites máximos por evento, exclusiones, etc.), con excepción del pago total del premio y de la franquicia, que son a exclusivo cargo del Asegurado.
Asimismo, se hace constar que, no obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables al/a los Coasegurado/s, y/o sus dependientes, (funcionarios, empleados, y/u obreros), renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos, salvo que los mismos se hayan ocasionados con dolo o culpa grave del Coasegurado y/o sus dependientes señalados.

Listado de personas y/o entidades correspondientes a la presente Cláusula:

1.- C.U.I.T. - 30682531904 - TECPETROL ENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE I
2.- C.U.I.T. - 30644239043 - UTE Y PF TEC PETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO
3.- C.U.I.T. - 30592665472 - TECPETROL S A
4.- C.U.I.T. - 33616008639 - TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S A
5.- C.U.I.T. - 30708380829 - ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A
6.- C.U.I.T. - 30695542476 - PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA
7.- C.U.I.T. - 30719070171 - SAN BENITO UPSTREAM S.A.U.
8.- C.U.I.T. - 30719417988 - PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. SAN BENITO UPSTREAM
9.- C.U.I.T. - 30661915206 - TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S A
10.- C.U.I.T. - 30708625414 - OROPLATA S.A.
11.- C.U.I.T. - 30654424698 - PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U.
12.- C.U.I.T. - 30618725320 - CERRO VANGUARDIA S.A.
13.- C.U.I.T. - 33707856349 - YPF S A SIPETROL ARGENTINA S A UTE CAÑADON PERDIDO



Rosario, 05 de Octubre de 2026

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL N° 73 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 40327418
MOVIMIENTO N°: 2
ASEGURADO: COPESA COMPANIA CONSTRUCTORA Y PETROLERA SA

CONSENTIMIENTO DE ANULACION O MODIFICACION

Se establece que esta Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación y/o modificación del presente contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula. No obstante se deja constancia que la Aseguradora puede usar el derecho de rescindir el presente contrato, debiendo dar a la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula, un preaviso no menor de 15 (quince) días, conforme lo establecido en la Cláusula N° 7 de las Condiciones Generales.

Listado de personas y/o entidades correspondientes a la presente Cláusula:

1.- C.U.I.T. - 30682531904 - TECPETROL ENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE I
2.- C.U.I.T. - 30644239043 - UTE Y PF TEC PETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO
3.- C.U.I.T. - 30592665472 - TECPETROL S A
4.- C.U.I.T. - 33616008639 - TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S A
5.- C.U.I.T. - 30708380829 - ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A
6.- C.U.I.T. - 30695542476 - PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA
7.- C.U.I.T. - 30719070171 - SAN BENITO UPSTREAM S.A.U.
8.- C.U.I.T. - 30719417988 - PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. SAN BENITO UPSTREAM

Rosario, 05 de Octubre de 2026

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales